

PUNTOS DE SUSCRICION

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los **anuncios y toda clase de reclamaciones** se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

	Por trimestre	Por semestre	Por año
Madrid.....	1,50	3,00	6,00
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	1,75	3,50	7,00
Ultramar.....	2,00	4,00	8,00
Estranjero.....	2,25	4,50	9,00

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los recibos anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con los informes del de Estado en pleno y de la Intervención general de la Administración del Estado, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 27 del proyecto de ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, puesto en vigor por la ley de 5 de Agosto de 1893;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de 500.000 pesetas á un capítulo adicional del presupuesto de Obligaciones de los departamentos ministeriales, sección 6.ª, «Ministerio de la Gobernación», del corriente año económico 1897-98, para remediar los daños causados y que se causen por inundaciones y temporales.

Art. 2.º El importe del mencionado crédito extraordinario se cubrirá con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y en su defecto, con la Deuda flotante del Tesoro.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio á primero de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Joaquín López Puigcerver.

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con lo informado por el de Estado en pleno, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 27 del proyecto de ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, puesto en vigor por la ley de 5 de Agosto de 1893;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de 260.000 pesetas á un capítulo adicional del presupuesto de Obligaciones de los departamentos ministeriales, sección 7.ª, «Ministerio de Fomento», del corriente año económico 1897-98, con destino á los gastos del Censo general de la población que se ha de verificar en 31 de Diciembre del presente año, en cumplimiento de la ley de 18 de Junio de 1887.

Art. 2.º Se anula el de 150.000 pesetas, consignado para atender á los trabajos de preparación del mismo

censo en el cap. 33, artículo único, de la referida sección y presupuesto.

Art. 3.º El importe del referido crédito extraordinario se cubrirá con las 150.000 pesetas á que se refiere el artículo anterior, y el resto con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y en su defecto, con la Deuda flotante del Tesoro.

Art. 4.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio á primero de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Joaquín López Puigcerver.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Enrique Linacero, Subdirector primero de la Deuda pública con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Joaquín López Puigcerver.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Subdirector primero de la Deuda pública, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, á D. Epifanio María Tomé, Jefe de Administración con igual categoría y clase de la Intervención del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Joaquín López Puigcerver.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Administración de segunda clase de la Intervención del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos á D. José de la Concha Alcalde, Oficial primero de la Secretaría del Ministerio de Hacienda, con igual categoría y clase.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Joaquín López Puigcerver.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Oficial primero de la Secretaría del Ministerio de Hacienda, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, á D. Victorino López Fabra, Inspector de la Hacienda pública con igual categoría y clase.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Joaquín López Puigcerver.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar, en comisión, Inspector de la Hacienda pública en la Secretaría del Ministerio de Hacienda, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, á D. Tomás de Lara y Calzadilla, Interventor de la Ordenación de pagos por Obligaciones del Ministerio de Gracia y Justicia, con la de Jefe de Administración de tercera clase.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Joaquín López Puigcerver.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar, en comisión, Interventor de la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Gracia y Justicia, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Félix María Bevganza, Gobernador civil de la provincia de Huesca.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Joaquín López Puigcerver.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Avila, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Pedro Francisco Gamba y Barrena, Interventor de la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Hacienda con igual categoría y clase.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Joaquín López Puigcerver.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Interventor de la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Hacienda, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. César Ordax y Avezilla, electo Delegado de Hacienda en la provincia de Gerona con igual categoría y clase.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Joaquín López Puigcerver.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Gerona, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Rafael de Eulate y Moreda, Interventor de Hacienda en la provincia de Zaragoza con igual categoría y clase.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Joaquín López Puigcerver.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Interventor de Hacienda en la provincia de Zaragoza, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. José Perea y Eulate, que es Jefe de Negociado de primera clase de la Secretaría de la Comisión Central de Evaluación y Catastro.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,

Joaquín López Puigcerver.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Huesca, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Salvador Ballús Bonaplata, cesante de igual cargo.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,

Joaquín López Puigcerver.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, á propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con lo informado por la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, y con arreglo al núm. 7.º, art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852,

Vengo en autorizar el servicio de la impresión y encuadernación de las Ordenanzas generales de la Renta de Aduanas, vigentes realizado sin las formalidades de subasta.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,

Joaquín López Puigcerver.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Relación de las Reales órdenes referentes á personal, expedidas por este Ministerio durante la primera quincena del mes de Noviembre próximo pasado.

1.º Noviembre 1897. Autorizando á D. Manuel Sastrón, Consejero de Administración de las islas Filipinas, para embarcar en el vapor del día 6 de Noviembre próximo.

Idem id. Traslado á la plaza de Jefe de Negociado de tercera clase, Administrador de la subalterna de Hacienda y Aduana de Cienfuegos, Cuba, á D. Camilo Marín y Matamoros, que es Jefe de Negociado de igual clase, Administrador de Hacienda de Pinar del Río.

Idem id. Traslado á esta plaza á D. Ramón Oraa, que sirve aquélla.

Idem id. Nombrando Oficial primero, Auxiliar segundo de la Sala de Ultramar, á D. Bartolomé Piedrola, que es Oficial segundo de la misma Sala.

Idem id. Idem para ésta á D. Pedro González Suárez, que es Oficial tercero en este Ministerio.

Idem id. Idem para esta plaza por el turno 3.º á D. Manuel Feltrer, que es Oficial cuarto en la Sala de Ultramar.

Idem id. Idem para ésta á D. Nicolás Lorduy, que es Oficial quinto en este Ministerio.

Idem id. Traslado á esta plaza á D. Luis Ochoa, que es Oficial quinto, Tenedor de libros de esta Secretaría.

Idem id. Nombrando para ésta á D. Juan de la Bastida, Bachiller en Artes.

Idem id. Aprobando el anticipo de cesantía á D. Ildefonso Higuera, Oficial cuarto de la Intervención general del Estado de la isla de Cuba.

Idem id. Nombrando por el turno 4.º para esta plaza á D. Tomás Queipo y Campos, cesante de igual clase.

Idem id. Declarando cesante á D. León de León, Oficial primero, Vista de la Aduana de la Habana.

Idem id. Nombrando por el turno 4.º para esta plaza á D. Antonio Blanca y Meseguer, cesante de igual categoría.

3 id. Aprobando el anticipo de cesantía á D. Rafael Guardamino, Oficial primero de la Sección de Atrasos de la isla de Cuba.

Idem id. Nombrando por el turno 4.º para esta plaza á D. León de León y de la Torre, cesante de igual clase.

Idem id. Aprobando el anticipo de tres meses de licencia concedido por el Gobernador general de Filipinas á D. Ramón Sanjuán, Oficial segundo de la Inspección de Hacienda en la Intendencia de Filipinas.

Idem id. Idem el nombramiento interino de D. José Boada para Oficial cuarto, Administrador de Hacienda de Manzanillo, Cuba.

Idem id. Idem el id. id. de D. José Montilla para Oficial quinto, Guardaalmacén de Hacienda y Aduana de Aguadilla, Puerto Rico.

Idem id. Remitiendo al Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros instancia de D. Lorenzo Navas, Gobernador civil de Zambales, Filipinas, solicitando rehabilitación de los honores de Jefe Superior de Administración, libres de gastos.

Idem id. Aprobando la habilitación del título de D. Angel Retortillo para el destino de Oficial tercero de la Inspección é investigación de la Intendencia de Filipinas.

Idem id. Idem el nombramiento interino de D. Manuel Martín para Oficial quinto de las Secciones de Impuestos de la Intendencia de Filipinas.

Idem id. Idem el id. id. de D. José María Ponstrollers para Oficial quinto de la Dirección de Administración civil de Filipinas.

Idem id. Idem el id. id. de D. Joaquín Pellicena para Oficial quinto de la Intervención general de Filipinas.

Idem id. Idem resolución del Gobernador general de Filipinas á que D. Pedro Groizard preste sus servicios en la Secretaría del Gobierno general.

Idem id. Idem el nombramiento interino de D. José Morales Juliá para Administrador de Hacienda de Matanzas, Cuba.

Idem id. Declarando cesante á D. José Sánchez Plazuelo, Jefe de Negociado de tercera clase, Secretario del Gobierno civil de ambos Camarines, Filipinas.

Idem id. Nombrando por el turno 4.º para la plaza anterior á D. Ricardo Manchado Viglietti, cesante de igual categoría.

Idem id. Declarando cesante á D. Enrique Sánchez Gallego, Oficial segundo de la Sala de Ultramar.

Idem id. Nombrando para esta plaza á D. Eduardo Gallardo.

Idem id. Aprobando la resolución del Gobernador general de Filipinas de dar posesión del destino de Oficial segundo de la Inspección de Beneficencia y Sanidad á D. José Orozco y García Ruiz, y manifestando que este es el verdadero nombre de dicho funcionario.

Idem id. Declarando cesante á D. Salvador León Ancas, Oficial quinto de la Sala de Ultramar.

Idem id. Nombrando para la plaza anterior á Don Luis García Salvador.

4 id. Designando para que sustituya interinamente el cargo de Intendente general de Hacienda de la isla de Cuba el Ordenador general de pagos D. Francisco Fontanalls Martínez.

6 id. Nombrando Jefe de Negociado de segunda clase de la Sala de Ultramar á D. Carlos Entrerrios, cesante de igual categoría.

Idem id. Disponiendo que el nombramiento hecho por Real orden de 3 del actual á favor de D. Eduardo Gallardo para la plaza de Oficial segundo de la Sala de Ultramar, se entienda hecho á favor de D. Rodrigo Gallardo.

Idem id. Declarando cesante á D. Ramón Jimeno, Oficial tercero de la Sala de Ultramar.

Idem id. Nombrando para esta plaza á D. Federico Capdepón, que es Oficial cuarto en el Negociado de Fernando Poo, en este Ministerio.

Idem id. Nombrando por el turno 3.º Oficial primero, Administrador de Hacienda de ambos Camarines, Filipinas, á D. Manuel Pras y Agacino, que es Oficial tercero, en comisión, Interventor de Hacienda de Albay.

Idem id. Traslado á la plaza de Oficial segundo, Administrador de Hacienda de La Unión, Filipinas, á D. Francisco Campos Gómez, que es Oficial segundo de la Intervención general.

Idem id. Idem á ésta á D. Magín de Castro, que sirve aquélla.

Idem id. Declarando cesante á D. José Otálora, Oficial segundo de la Sala de Ultramar.

Idem id. Traslado á ésta á D. Julián Martínez, que es Oficial segundo en esta Secretaría.

Idem id. Nombrando por el turno 3.º para esta plaza á D. Federico Barroso, que es Oficial tercero en la misma.

Idem id. Idem por el id. para ésta á D. Francisco Marín y Bertrán de Lis, que es Oficial cuarto en id.

Idem id. Idem por el id. para ésta á D. Amadeo Enriquez, Oficial quinto en la Sala de Ultramar.

Idem id. Idem para ésta á D. Julio López Ruiz, cesante de igual clase.

Idem id. Aprobando anticipo de cesantía de D. Ramón Fernández Mariscal, Oficial primero de las Secciones de Impuestos de la Intendencia de Filipinas.

Idem id. Nombrando por el turno 4.º para esta plaza á D. Agustín Pacheco y López, cesante de la Península.

Idem id. Declarando cesante á D. Julio de la Rosa, Oficial tercero, Administrador de Hacienda de Surigao, Filipinas.

Idem id. Nombrando por el turno 4.º para esta plaza á D. Mariano Jorro, cesante de la Península.

Idem id. Traslado á la plaza de Jefe de Negociado de tercera clase, Administrador de Hacienda de Ilo Ilo, á D. Ricardo Manchado, que con igual categoría y clase es electo Secretario del Gobierno civil de ambos Camarines.

Idem id. Idem á esta plaza á D. Emilio Linares Astray, que es Jefe de Negociado de tercera, Administrador de Hacienda de Ilo Ilo.

Idem id. Declarando cesante á D. Francisco Gutiérrez y López, Oficial tercero de la Sección de Atrasos de Cuba.

Idem id. Nombrando por el turno 4.º para esta plaza á D. Julio Aisa Cabreriza, cesante de la clase inferior.

Idem id. Declarando cesante á D. Enrique Real Vázquez, Oficial cuarto de la Sección de Atrasos de Cuba.

7 id. Disponiendo que el nombramiento hecho por Real orden de 6 del actual á favor de D. Carlos Entrerrios para la plaza de Jefe de Negociado de segunda clase de la Sala de Ultramar, se entienda hecho á favor de D. Carlos González Entrerrios.

8 id. Declarando cesante á D. Ricardo Martín, Oficial quinto de la Sala de Ultramar.

Idem id. Nombrando para ésta á D. Rodrigo Narciso y Díaz de Terán, que es aspirante primero en la misma Sala.

Idem id. Declarando cesante á D. José Barrio, Oficial cuarto, Interventor de Hacienda de Cagayán, Filipinas.

Idem id. Nombrando por el turno 4.º para esta plaza á D. Pablo Comasos y Cebrián, cesante de igual clase.

Idem id. Idem por el id. Oficial tercero, Interventor de Hacienda de Albay, á D. José Chinchilla Rico.

Idem id. Idem por el turno 3.º Oficial segundo de la Dirección de Administración civil de Filipinas á D. Antonio Escartón y García, Abogado.

Idem id. Declarando cesante á D. José María Floren, Oficial cuarto, Vista de la Aduana de Manila.

Idem id. Nombrando para ésta á D. Francisco Javier Alvarez, Oficial quinto de la Península.

Idem id. Declarando cesante á D. Justo Urquiza y Salomón, Oficial cuarto de la Ordenación de Pagos de Filipinas.

Idem id. Nombrando por el turno 5.º para ésta á D. Matías Sanz Huelín.

Idem id. Idem por el turno 4.º Oficial cuarto de la Tesorería Central de Hacienda de Filipinas á D. Manuel Vázquez Casal, cesante de igual clase.

Idem id. Declarando cesante á D. Antonio Campos Torreblanca, Oficial segundo, Administrador de Hacienda de Zambales, Filipinas.

Idem id. Nombrando por el turno 4.º para esta plaza á D. Francisco García Pones, cesante.

Idem id. Declarando cesante á D. Aniceto Caballero y Balbás, Jefe de Negociado de segunda, Administrador de Rentas de Mayagüez, Puerto Rico.

Idem id. Nombrando por el turno 3.º para ésta á D. Ramón Méndez Cardona, que lo es de tercera, Contador de Ponce.

Idem id. Idem por el id. para ésta á D. Fernando Ruiz, que es Oficial primero de la Central de Contribuciones de Puerto Rico.

Idem id. Idem por el id. para ésta á D. José Cabanillas, que es Oficial segundo, Vista de la Aduana de San Juan.

Idem id. Traslado á ésta D. Luis Shelly y Correa, que es oficial segundo de la de Mayagüez.

Idem id. Idem á ésta á D. Eduardo Martínez, que lo es de Ponce.

Idem id. Nombrando por el turno 3.º para ésta á D. José Aguilar y Salas, Oficial tercero, Vista de la Aduana de Arecibo.

Idem id. Idem por el id. para ésta á D. Benito Powell y Moscoso, que es Oficial cuarto, Administrador de la de Naguabo.

(Se continuará.)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Estado de las operaciones verificadas en esta Dirección general durante el mes de Noviembre último, por los conceptos que á continuación se expresan.

INSCRIPCIONES DEL 4 POR 100 EMITIDAS

Numeración de las inscripciones.	CONCEPTOS	CORPORACIONES	PROVINCIAS	IMPORTE — Pesetas.
42.006	Propios	Ayuntamiento de Fornelos	Pontevedra	169'38
42.007	Idem	Idem de Puente Caldelas	Idem	6.982'13
42.008	Idem	Idem de Begas	Barcelona	1.367'58
42.009	Idem	Idem de Sampedor	Idem	993'74
42.010	Idem	Idem de Toma	Idem	99'58
42.011	Idem	Idem de Roda	Idem	1.285'44
42.012	Idem	Idem de San Pedro Torello	Idem	272'81
42.013	Idem	Idem de Berredá	Idem	513'33
837	Particulares y Colectividades transferibles	D. Juan de Ortueta	Madrid	224.000
838	Idem	Idem	Idem	224.000
839	Idem	Idem	Idem	224.000
840	Idem	Idem	Idem	224.000
841	Idem	Idem	Idem	56.000
842	Idem	Idem	Idem	48.000
2.559	Particulares y Colectividades intransferible	Ayuntamiento de las Moreras, provincia de	Badajoz	38.500
2.560	Idem	Idem de Benquerencia	Idem	19.100
2.561	Idem	El Instituto Quirúrgico de Terapéutica operatoria, fundado en Madrid por el Doctor D. Federico Rubio y Gali, donación del Excmo. Sr. Marqués de Casa Pavón, para el sostenimiento perpetuo de una cama en el Hospital del referido Instituto	Madrid	15.300
2.562	Idem	La Fábrica de la parroquia de San Martín de León, y sus intereses percibirá el Rector que es ó fuere de la misma para aplicar á las misas establecidas por Doña María de Lereto Barcedo y D. Francisco Fernández Llamazares	León	700
2.563	Idem	Ilmo. Sr. Obispo de Córdoba	Córdoba	150.000
2.564	Idem	Asilo de San José para inválidos en Bárcenas de Carriedo, de la provincia de	Santander	80.000
				1.315.283'99

CONVERSIONES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	EFFECTOS — Pesetas.	METÁLICO — Pesetas.
3 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie F.	150.000	Para su conversión en una Inscripción intransferible del 4 por 100	»	»
24 Títulos de id. id.: 8 serie E y 16 serie F	1.000.000	Para id. id. en 6 Inscripciones transferibles del 4 por 100	»	»
3 Títulos de id. id.: 1 serie C, 1 serie B y 1 serie F	80.000	Para id. id. en una Inscripción intransferible del 4 por 100	»	»
2 Títulos de la renta perpetua al 3 por 100 interior, emisión de 1880: 1 serie B y 1 serie C	7.500	2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 1 serie A, 1 serie B, un residuo de igual clase y 3 recibos á metálico por intereses atrasados	3.281'25	1.839'15
1 Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie F	50.000	Para su conversión en una Inscripción intransferible del 4 por 100	»	»
20 Títulos de id. id., serie F	1.000.000	Para id. id. en 101 Inscripciones transferibles del 4 por 100	»	»
15 Inscripciones intransferibles del 4 por 100 de Propios	39.824'12	6 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 4 serie A, 1 serie D, 1 serie E y un residuo de id.	39.824'12	»
1 Inscripción de id. id. de id.	2.596'44	1 Título de id., serie B, y un residuo de igual clase	2.596'44	»
1 Inscripción id. id. de id.	251'45	1 Residuo de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior	251'45	»
Parte de una id. id. de Propios	240'67	1 Residuo de id. id.	71'29	»
Parte de una id. id. de id.	8.978'62	3 Títulos de id., serie A, y un residuo de igual clase	1.996'49	»
1 Inscripción id. id. de id.	7.346'50	5 Títulos de id.: 4 serie A, 1 serie C y un residuo de id.	7.346'50	»
1 Inscripción id. id. de id.	1.891'91	3 Títulos de id., serie A, y un residuo de igual clase	1.891'91	»
1 Inscripción de id. id. de id.	132'48	1 Residuo de id. id.	132'48	»
4 Inscripciones id. id. de id.	561'31	1 Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, y un residuo de id. id.	561'31	»
Parte de una Inscripción id. id. de id.	25.861'46	2 Títulos de id.: 1 serie A y 1 serie B, y un residuo de id.	3.443'64	»
1 Inscripción id. id. de id.	42.447'56	7 Títulos de id.: 4 serie A, 1 serie B, 1 serie D, 1 serie E y un residuo de igual clase	42.447'56	»
1 Inscripción id. id. de Particulares y Colectividades	10.000	2 Títulos de id. id., serie C	10.000	»
7 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 6 serie A y 1 serie D	15.500	Para su conversión en una Inscripción intransferible del 4 por 100	»	»
1 Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie C	5.000	Para su conversión en una Inscripción de id. id.	»	»
2 Títulos de la renta perpetua al 3 por 100 interior, emisión de 1870: 1 serie C y 1 serie D	7.500	2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 1 serie A, 1 serie B, un residuo de id. id. y 3 recibos á metálico por intereses atrasados	3.281'25	1.430'02
1 Título de id. id. al 4 por 100 interior, emisión de 1892, serie A, por inutilización	500	1 Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A	500	»

AMORTIZACIONES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	EFFECTOS — Pesetas.	METÁLICO — Pesetas.
1 Título de la Deuda amortizable al 2 por 100 interior, serie segunda, número 9.487	1.000	Para su pago en metálico por haber sido amortizado en el sorteo de 29 de Septiembre de 1877	»	»

CANJES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	EFFECTOS — Pesetas.	METÁLICO — Pesetas.
3 Resguardos que comprenden 24 recibos y un residuo del empréstito de 175 millones de pesetas presentados con facturas números 11.323 y 324, importando la décima parte que se amortiza la suma de	33'63	2 Resguardos números 11.268 y 11.269, representativos de la décima parte del valor nominal por capital é intereses la suma de	34'62	»

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 29 de Octubre de 1889.

Madrid 4 de Diciembre de 1897.—El Director general, Estanislao García Monfort.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARIA

SANIDAD

Noticias relativas á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 5 de Diciembre de 1897.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses	Días.			
D. Antonio Díez	2		11	Párvulo	Sarampión	Regueros, 8.
José Gómez	69			Idem	Escarlatina	Plaza del Rastro, 12.
Gaspar Puch	38			Casado	Erisipela	Casino, 1.
Antonio Zubia	1			Idem	Grippe	Aduana, 17.
José de la Pradilla	19			Párvulo	Idem	Hileras, 19.
José Casado	51			Soltero	Tuberculosis pulmonar	Lope de Vega, 55.
Evaristo Méndez	5			Idem	Carcinoma	Santa Engracia, 15.
José Cabeza	65			Párvulo	Colapso cardíaco	Ronda de Segovia, 27.
Agustín Carrero	59			Soltero	Hipertrofia cardíaca	Vallecas, 1.
Wenceslao Castillo	63			Casado	Bronquitis	Reyes, 27.
Ignacio Jiménez		2		Idem	Idem	Valencia, 8.
Obdulio Fernández	1			Párvulo	Idem	Calatrava, 29.
Florencio Cuenca	76			Idem	Idem	Aguila, 21.
Rafael Riquelme	62			Viudo	Idem	Hospital Provincial.
Tomas Arzuaga				Casado	Broncopneumonia	Velarde, 16 y 18.
Un hombre desconocido	53			Casado	Congestión pulmonar	Fray Luis de León (judicial).
D. Julian Villaseca	75			Viudo	Gastroenteritis	Blasco de Garay, 7.
Manuel Morillo	53			Casado	Nefritis	Hospital Provincial.
José Vicente	80			Casado	Derrame seroso cerebral	Calatrava, 20.
Antonio Domínguez	71			Idem	Idem	Alfonso VI, 1.
Antonio Arce			15	Viudo	Embolia cerebral	Ave María, 43.
Manuel Reberio			6	Párvulo	Eclampsia	San Ildefonso, 20.
Gregorio Pascual				Idem	Idem	Santa Isabel, 17.
Feto masculino						San Juan, 59.
Idem						Ponzano, 18.
Idem						Sombrerería, 14.
Idem						Judicial.
Doña Nieves Vilches	28			Casada	Septicemia puerperal	Santa Engracia, 49.
Victoria Barón	36			Viuda	Tuberculosis pulmonar	Hospital de la Princesa.
Carolina Luquierto		4		Párvulo	Idem mesentérica	Unión, 1.
María Ladron de Guevara	19			Soltera	Idem pulmonar	Allonso XII, 15.
Dionisia Brea	39			Viuda	Epitelioma	Hospital Provincial.
Dolores Campo	56			Idem	Idem	Idem
Margarita Celsa	14			Casada	Cáncer mamario	Calatrava, 32.
Mercedes Eloisa	41			Soltera	Cardiopatía	Fuencarral, 96.
Angela González	1			Casada	Endocarditis	San Sebastián, 2.
Máxima Caamaño		8		Párvulo	Laringitis	Velarde 10.
Juana Manjón	3			Idem	Bronquitis	Bastero, 22.
Bernardina del Pazo	3			Idem	Idem	Montserrat, 24.
Isabel Díez		1		Idem	Idem	Cuesta de los Ciegos, 6.
Alicia Benito	64			Idem	Idem	Carnicer, 6.
Dolores Forner	62			Casada	Pulmonía	Fuencarral, 74.
Carmen Pérez	89			Viuda	Idem	Esperanza, 6.
Victoria Crespo	26			Idem	Enterocolitis	Fúcar, 6.
Estefana Casado	2			Soltera	Meningitis	Jesús y María, 32.
Juana Domingo	1			Párvulo	Eclampsia	Rodríguez San Pedro, 5.
Matilde Fonseca	16			Idem	Raquitismo	Pacífico, 14.
Francisca Pintado				Soltera	Lesiones	Bordadores, 9 (judicial).
Feto femenino						Solana, 11.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				Fuerte violencia (2)	TOTAL GENERAL													
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																				
	Paludismo	Achomatosis	Palagra	Otras	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Erisipela	Neftidosis	Induena o grippe	Pneumonías	Difteria	Coqueuche	Diantea	Lepra	Fiebre tifoidea	Sifilis	Carbunco	Hidrofohia	Colera			Fiebre amarilla	Peste	Otras	TOTAL PARCIAL	Cancerosas	El al del parto materno	Accidentes de la dentición	Chiculatorio	Respiratorio	Digestivo	Gastro-intestinal	Locomotor	Cerebro-espinal
Varones					1	1	1		2						1									6	1	4		2	7	1		5		21	27
Mujeres														1		3								4	3	1		2	7	1		2		17	22
TOTAL					1	1	1		2	1				1		4							10	4	5		4	14	2	1	7	1	38	49	

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º	HOSPITALES	DEPÓSITO JUDICIAL	TOTAL GENERAL		
PALACIO	UNIVERSIDAD	CENTRO	HOPECIO	BUENAVISTA	CONGRESO	HOSPITAL	INCLUSA	LATINA	AUDIENCIA	HOSPITALES	DEPÓSITO JUDICIAL	TOTAL GENERAL		
Varones	Mujeres	TOTAL	Varones	Mujeres	TOTAL	Varones	Mujeres	TOTAL	Varones	Mujeres	TOTAL	Varones	Mujeres	TOTAL
1	2	3	1	1	2	2	2	4	2	2	4	27	22	49

Madrid 6 de Diciembre de 1897.—El Subsecretario, Merino.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de adoptar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En esta columna se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Ferrocarriles.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 6 del mes actual, esta Dirección general ha señalado el día 10 de Febrero del próximo año 1898, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la concesión de un tranvía con motor de vapor, en la ciudad de Reus, que partiendo de la estación del ferrocarril económico de la misma ciudad á Salou, termine frente á la calle de Closa de Mestres.

El acto se verificará en esta Corte en el local destinado al objeto en este Ministerio ante el Director general de Obras públicas ó persona en quien al efecto delegue, observándose lo dispuesto en el art. 93 del reglamento de 24 de Mayo de 1898, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles y en la instrucción para subastas, aprobada en 18 de Marzo de 1852, mandadas observar para este acto por la Real orden al principio citada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel del sello 12.º, arregladas al adjunto modelo, acompañándose en otro pliego aparte la cédula personal y el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos, como fianza, la cantidad de 601 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, calculados á los tipos que al efecto les señalan las disposiciones vigentes en la materia. En los sobres de ambos pliegos escribirán los proponentes sus nombres.

La licitación versará en primer término sobre la rebaja de las tarifas aprobadas, y si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto mismo, y sólo entre los autores de ellas, á nueva licitación verbal y abierta, que versará sobre la reducción del número de años de la concesión. Esta licitación durará lo menos quince minutos, pasados los cuales se dará por terminado el acto, apercibiéndolo antes el Presidente por tres veces.

Si los que han de tomar parte en dicha licitación verbal no hicieron proposición alguna, se declarará como mejor postor al que hubiese obtenido el número más bajo en el sorteo que ha de preceder á la apertura de los pliegos.

Se advierte que existe petición de concesión parantzada con la correspondiente fianza, y que la «Sociedad Reusense de Tranvías», que es la peticionaria, tiene el derecho de voto en el acto del remate, con arreglo á lo dispuesto en el art. 93 del reglamento de 24 de Mayo de 1878, antes citado, y en la Real orden de 26 de Mayo de 1884, cuyo derecho ejercitará por la persona que legalmente la represente en el acto de la subasta, prorrogándose ésta al efecto media hora para que el interesado pueda hacer la correspondiente declaración que, en su caso, se hará constar en el acta del remate.

Si transcurriese la media hora sin que se haga declaración alguna por la Sociedad peticionaria, se entenderá que ésta renuncia al derecho de tanteo, y el Presidente declarará mejor postor al autor de la proposición más ventajosa, adjudicándole provisionalmente la concesión, sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad.

Si la concesión no se adjudicase á la Sociedad peticionaria, deberá abonar á ésta el rematante dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha de la adjudicación, el valor del proyecto que, según tasación pericial aprobada por Real orden de 19 de Junio del año actual, es de 1.630 pesetas y 50 céntimos, y además la cantidad que resulte en concepto de intereses, á razón del 8 por ciento anual, sobre el importe de la tasación, el día en que tenga efecto el abono, á contar desde el día en que aparezca haberse garantizado la petición de concesión por la Sociedad mencionada.

En la portería de este Ministerio estarán de manifiesto el pliego de condiciones, proyecto y tarifas que han de servir de base á la subasta.

Madrid 7 de Diciembre de 1897.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., mayor de edad y vecino de, según cédula personal, núm., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día de Diciembre del próximo pasado año, así como del proyecto, condiciones, tarifas y demás requisitos que se exigen para la adjudicación de la concesión de un tranvía con motor de vapor, en la ciudad de Reus, que partiendo de la estación del ferrocarril económico de la misma ciudad á Salou, termine frente á la calle de Closa de Mestres, se comprometo á tomar á su cargo la construcción y explotación de dicho tranvía, con estricta sujeción al citado pliego de condiciones, rebajando en (tanto, en letra) por ciento las tarifas aprobadas que sirven de tipo para la subasta, cuyo tanto por ciento será el mismo y único para todos los elementos que componen dichas tarifas.

(Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones particulares bajo las que ha de otorgarse en pública subasta la concesión de un tranvía, con motor de vapor, desde la estación del ferrocarril de Reus á Salou hasta frente á la calle de Closa de Mestres, en la citada ciudad de Reus.

Artículo 1.º El concesionario se obliga á ejecutar de su cuenta y riesgo todas las obras necesarias para el establecimiento de un tranvía, con motor de vapor, en la ciudad de Reus, que, partiendo de la estación del ferrocarril económico de la misma ciudad á Salou, termine frente á la calle de Closa de Mestres, utilizando para el emplazamiento de esta vía férrea las calles y caminos de Salou y de la Misericordia y la parte de la carretera de tercer orden de Reus á Vilaseca, en la travesía que une ésta con la de segundo orden de Castellón á Tarragona, según se detalla en los planos del proyecto aprobado.

Igualmente se obliga el concesionario á explotar después este tranvía con arreglo á lo que al efecto se prescribe en este pliego de condiciones.

Art. 2.º El tranvía se construirá con arreglo al proyecto aprobado por Real orden de 19 de Enero del corriente año, observándose todas las prescripciones que en la misma se establecen, sin que pueda introducirse modificación alguna en dicho proyecto sin previa autorización del Ministerio de Fomento.

Art. 3.º Para este tranvía no se construirán estaciones especiales, pues partir de la inmediación de la del ferrocarril de Salou, con el que empalmará, y al final de la línea, en la inmediación de la calle de Closa de Mestres, se harán el apartadero y el kiosco para el despacho de billetes, que se indican en el plano del proyecto aprobado.

Art. 4.º Será obligación del concesionario conservar y reparar á sus expensas el afirmado ó empedrado de las carre-

ras, caminos y calles en que se establezca el tranvía en la zona ocupada por éste y medio metro más á cada lado.

También será obligación del mismo concesionario ejecutar y conservar todas las obras accesorias que sean necesarias para que las carreteras, caminos ó calles no sufran desperfectos ni entorpecimiento en la circulación con el establecimiento del tranvía, quedando en las mismas condiciones de viabilidad que antes tenían; é igualmente deberá ejecutar todas cuantas obras fueren necesarias para conservar las servidumbres existentes.

Los materiales que se empleen en las obras á que este artículo se refiere serán de la misma clase, condiciones y dimensiones que la empleadas por la Administración en las mismas obras.

Art. 5.º Las obras se ejecutarán por secciones ó trozos en la forma conveniente, y con arreglo á las instrucciones que al efecto dicten el Ingeniero ó empleados facultativos encargados de la Inspección, con el fin de que no se interrumpa el tránsito público.

Art. 6.º No tendrá derecho el concesionario á indemnización alguna en el caso en que por motivo de algún servicio público hubiere necesidad de modificar el trazado de las carreteras, caminos ó calles que se utilizan para el establecimiento de este tranvía, y la variación consiguiente del mismo será de cuenta de dicho concesionario. Tampoco tendrá éste derecho á indemnización de ningún género, cuando por causa de las mencionadas obras ó de las de reparación de tajeas, cañerías, etc., existentes en dichas carreteras, hubiese que suspender la circulación de los coches del tranvía mientras estas obras durasen.

Art. 7.º En el término de quince días, contados desde el siguiente al en que se publique en la GACETA DE MADRID la Real orden de concesión, deberá consignar el concesionario en la Caja general de Depósitos, á disposición de este Ministerio, y como fianza para responder de la concesión, la cantidad de tres mil pesetas y trece céntimos en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que al objeto les está señalado en las disposiciones vigentes; cuya cantidad representa el cinco por ciento del presupuesto reformado de instalación del tranvía.

Si el concesionario dejase transcurrir dicho plazo sin depositar la cantidad citada para fianza, se dejará sin efecto la adjudicación de la concesión, con pérdida del depósito provisional, según previene el art. 16 de la ley de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, y se procederá á nueva subasta en la forma que el citado artículo de la ley determina.

Art. 8.º La fianza mencionada en el artículo anterior no se devolverá al concesionario hasta que las obras estén totalmente terminadas, con arreglo á lo estipulado en las condiciones de la concesión y se haya abierto la línea al servicio público; todo lo cual se hará constar con las certificaciones expedidas por los empleados facultativos encargados de la inspección, é Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia.

Art. 9.º Las obras para la construcción de este tranvía deberán comenzar dentro de los seis meses siguientes al día en que se publique en la GACETA DE MADRID la Real orden de concesión, y habrán de quedar terminadas en el plazo de un año, contado desde el día en que comiencen.

El Ingeniero ó agentes facultativos encargados de la inspección del tranvía darán conocimiento al Gobernador civil de la provincia, que á su vez lo hará á la Dirección general de Obras públicas, de las fechas en que principien y terminen las obras.

Art. 10. La explotación de este tranvía se hará con motor de vapor. Las locomotoras que al efecto se empleen serán del mejor sistema y condiciones que en la época de su adquisición se consideren ser más convenientes para el servicio á que se destinan, debiendo además llenar en lo posible los requisitos prevenidos en el art. 121 del reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles, y no podrán marchar á mayor velocidad que la marcada en el mismo artículo.

Los coches serán también de la forma y condiciones adecuadas al objeto á que se destinan, y tendrán portezuelas en las plataformas, para evitar la caída de los viajeros que vayan en ellas.

Tanto las locomotoras como los coches y vagones cuando sean nuevos y después de grandes reparaciones, no podrán ponerse en servicio sin que previamente sean reconocidos por el Ingeniero ó empleados facultativos encargados de la inspección.

Art. 11. Los conductores de los carruajes avisarán con la debida anticipación, por medio de silbatos ó cornetas, la aproximación de los coches del tranvía á los otros vehículos ó caballerías que transiten por la vía pública, á fin de que se separen de aquéllos.

Art. 12. El material móvil que como minimum ha de tener este tranvía para poder abrirse al servicio público será: Una locomotora, y Dos coches para viajeros.

Art. 13. No podrá abrirse á la explotación el todo ó parte de este tranvía sino después de que sea reconocido por el Ingeniero ó funcionarios facultativos encargados de su inspección, y por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, y se hayan llenado todas las demás formalidades prevenidas en el art. 116 del reglamento de 24 de Mayo de 1878 anteriormente citado.

Art. 14. Queda obligado el concesionario á permitir la circulación por las vías de este tranvía de los coches ó vehículos procedentes de otros tranvías que con él empalmen, ó bien los de otras compañías ó particulares, mediante el pago del correspondiente peaje.

Art. 15. El concesionario explotará el tranvía durante el plazo de la concesión, que será de sesenta años, á menos de que fuere rebajado en el acto de la subasta, y con arreglo á los precios máximos de peaje y transporte que para el servicio de viajeros se marca en la tarifa aprobada al efecto, con las rebajas que en las mismas puedan hacerse en la subasta, todo lo cual se hará constar en la Real orden de concesión.

Art. 16. El concesionario redactará y someterá á la aprobación del Ministerio de Fomento, mediante informe del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, los reglamentos para el servicio de explotación de esta línea férrea. En lo relativo á salubridad y seguridad públicas y á policía urbana, se observará lo prevenido en el art. 118 del ya citado reglamento de 24 de Mayo de 1878.

También deberá el concesionario someter á la aprobación de la Superioridad el cuadro de marcha de trenes.

Art. 17. La concesión se entenderá hecha sin perjuicio de tercero, y dejando á salvo los derechos particulares.

Se otorga con arreglo á este pliego de condiciones, á la ley de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y reglamento para su ejecución, fecha 24 de Mayo de 1878, y á todas las

demás disposiciones de carácter general dictadas ó que en lo sucesivo se dicten, referentes á tranvías.

Art. 18. El concesionario queda obligado á tener asegurada la circulación de este tranvía, una vez abierto al servicio público, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados.

Si se faltase á esta condición y se interrumpiese la circulación parcial ó totalmente, por causas imputables al concesionario, el Ministerio de Fomento adoptará las disposiciones conducentes á restablecerla y continuarla á costa de dicho concesionario, hasta que éste acredite en forma legal y dentro del plazo de seis meses, que cuenta con medios suficientes para encargarse nuevamente de aquélla, y en caso de que así no suceda caducará la concesión.

Art. 19. Caducará también la concesión, además del caso previsto en el artículo anterior, en los siguientes:

1.º Si no se comienzan ó terminan las obras en los plazos marcados en el art. 9.º de este pliego de condiciones, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados.

2.º Si el concesionario fuere declarado en quiebra, ó si siendo una Compañía la concesionaria fuese ésta disuelta por disposición administrativa ó judicial ó declarada en quiebra.

En todos estos casos se procederá con arreglo á lo determinado en el cap. 5.º de la ley de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, ya citada, y en los correspondientes de su reglamento.

Art. 20. En los cuatro años que precedan al término de la concesión, el Gobierno se reserva el derecho de retener los productos líquidos de la explotación de la línea y emplearlos en la conservación de la misma si el concesionario no cumplierse con esta obligación.

Art. 21. Al expirar el término de la concesión, el concesionario entregará, en buen estado de servicio, el tranvía con todas sus dependencias y material fijo y móvil, pasando á ser propiedad del Estado la parte que ocupe carreteras pertenecientes al mismo, y del Ayuntamiento de Reus la construida sobre calles ó caminos municipales que no constituyan travesías correspondientes á las citadas carreteras.

Art. 22. La inspección y vigilancia de este tranvía, tanto en su construcción como en su explotación, se hará por los Ingenieros y funcionarios facultativos que designen la Dirección general de Obras públicas y el Ayuntamiento de Reus, en la parte que á cada cual compete, cuyos empleados cuidarán del exacto cumplimiento de todo lo estipulado en este pliego de condiciones y en los diversos artículos del capítulo 8.º del repetidamente citado reglamento de 24 de Mayo de 1878.

Los gastos que esta inspección ocasione serán de cuenta del concesionario, que los abonará en la forma prevenida en las disposiciones vigentes en la materia, ó en los que en lo sucesivo se dicten.

Art. 23. El concesionario nombrará un representante, cuya residencia oficial designará, para que reciba las órdenes que le dirijan el Gobierno y las Autoridades y sus delegados y los demás funcionarios encargados de la inspección del tranvía.

Si se faltase á esta condición, ó el representante se hallare ausente del punto de residencia fijado, será válida toda notificación que se le haga, con tal de que se deposite en la Alcaldía del término municipal á que corresponda dicha residencia.

Madrid 29 de Octubre de 1897.—Aprobado por S. M.—El Conde de Xiquena.—Hay un sello en tinta que dice: Ministerio de Fomento.—A continuación otro que dice: Compañía Reusense de tranvías; y luego: Aceptado.—El Administrador de la Compañía, José María Ciurana.

Tranvía desde la Estación del ferrocarril de Reus á Salou á frente á la calle de Closa de Mestres.

Tarifa máxima definitiva para el transporte de viajeros por este tranvía.

PRECIOS		
Peaje.	Transporte	TOTAL
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
0.03	0.02	0.05

Cada viajero pagará por el recorrido de todo el trayecto.....

Aprobado por Real orden de 19 de Enero de 1897.—El Director general, E. Ordóñez.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- París.—Ricardo Fernández Hasdia, sin señas.
- Ripoll.—Miguel Mias, Esquisol.
- Villafranca Bierzo.—Ramón Lago, San Lucas, 3.
- Pravia.—Vicente Villarón, Alcalá, 13.
- Sama.—Juan Basdán, Caballero Gracia, 4.
- Alcalá Real.—Concepción Ropide, Alcalá, 62.
- Lisboa.—Antonio García, Ventura Vega, 14.
- Caunes.—Aguino Aguilar, lista Telégrafos.
- Niscemi.—Torcuato Torreblanca, ídem.
- Marburg Drau.—Alberto Gaitero, ídem.
- Paternión.—Fidel Gaitero, ídem.
- Gaud.—Gyon, ídem.
- Wildalpen.—Joaquín Miland, ídem.
- Maerstetten.—Fernando Solano, ídem.
- Zorge.—Honorio Osorio, ídem.
- París.—De Raime, sin señas.

NORTE

Segovia.—María Luisa Rodríguez del Toro, Fuencarral, número 92.

SUR

- Carmona.—Concepción Barber, Fúcar, 10.
- San Ildefonso.—María Maroto, Tribulete, 1.

ESTE

Málaga.—Concepción Ruiz, C. Coello, 22.
 Venta Baños.—Conde Jousa, Serrano, 28.
 Morilla.—Isidoro Quero, Serrano, 17.
 Coruña.—Manuel Bellido, Génova, 17.
 Murcia.—Concepción Melgarejo, paseo Recoletos, 27.
 Barcelona.—Angel Ribas, C. Coello, 103.

NOROESTE

Avilés.—Mendoza, Ferraz, 11, bajo.
 Santander.—Manuel Gómez, Princesa, 8.
 Madrid 8 de Diciembre de 1897.—El Jefe del Cierre,
 Suceso Martínez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

ALGECIRAS

D. Andrés Peña Rodríguez, segundo Teniente del regimiento Infantería de la Reina, núm. 2, Juez instructor del expediente seguido al soldado del expresado Cuerpo Juan Aragón García por la falta grave de primera deserción, consumada el día 5 del mes actual.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Juan Aragón García, soldado, natural de Chiclana, en esta provincia, hijo de José y de Antonia, de veintidós años de edad, vecindado en la Línea de la Concepción (Cádiz), de estado soltero, oficio recobero, y cuyas señas particulares son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, color sano, ojos negros, nariz regular, barba ninguna, boca regular, frente ídem, aire bueno y una cicatriz al lado de la sien derecha, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Calvario en esta plaza de Algeciras, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel del regimiento antes dicho se le sigue con motivo de haber desertado el día 5 del mes actual; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Juan Aragón García, y en caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel del Calvario, y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Algeciras a 24 de Noviembre de 1897.—Andrés Peña. 3986—M

CÁDIZ

D. Bartolomé Aguiló y Martí, Teniente de Navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia, y Juez instructor de la misma.

Por este mi tercer edicto cito, llamo y emplazo al individuo José Ruiz Niño, hijo de José y de Concepción, natural de Cádiz, de estado casado, de oficio jornalero, de treinta y dos años de edad, sin instrucción, contra quien se instruye sumaria por el delito de deserción del vapor correo Antonio López, para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Cádiz 2 de Diciembre de 1897.—Bartolomé Aguiló. 4001—M

D. Antonio Gardón Alvado, segundo Teniente del regimiento Infantería de Alava, núm. 56, y Juez instructor del expediente de ab intestato del soldado regresado de Cuba y fallecido en el Hospital militar de esta plaza el 6 de Abril de 1897 Teodoro Sirmeta Lubero.

Por la presente llamo, cito y emplazo por el término de treinta días, a contar de la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Vizcaya, a los herederos de Teodoro Sirmeta Lubero, natural de dicha provincia, cuyo pueblo se ignora, hijo de Francisco y de Juana.

En su virtud, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y en el mio pido y encargo, que tan pronto como se presente lo comuniquen a este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Elena de esta plaza.

Dada en Cádiz a 18 de Noviembre de 1897.—Antonio Gardón. 3931—M

D. Antonio Gardón Alvado, segundo Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Alava, núm. 56, y Juez instructor del expediente seguido por deserción contra el soldado Ricardo Badenes Rochino.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Ricardo Badenes Rochino, hijo de Francisco y de Vicenta, natural de Aluro, provincia de Valencia, de oficio bañil, de edad treinta y cuatro años, nueve meses y cinco días cuando empezó a servir; señas particulares: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente regular, aire bueno, producción buena y una cicatriz en la mejilla izquierda, su estatura un metro 580 milímetros, para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Valencia y Cádiz, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Elena de esta plaza, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios a que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Ricardo Badenes Rochino, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes a este Juzgado, y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Cádiz a 19 de Noviembre de 1897.—Antonio Gardón. 3975—M

D. Antonio Gardón Alvado, segundo Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Alava, núm. 56, y Juez instructor del expediente seguido por deserción contra el soldado José Morales Vunifer.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado José Morales Vunifer, hijo de Antonio y de Camila, natural de Valencia, de oficio jornalero, edad treinta y siete años, señas particulares: pelo negro, cejas, pelo, ojos ídem, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente regular, aire marcial, su estatura un metro 650 milímetros, para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Valencia y Cádiz, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Elena de esta plaza, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido José Morales Vunifer, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes a este Juzgado y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Cádiz a 19 de Noviembre de 1897.—Antonio Gardón. 3976—M

D. Antonio Gardón Alvado, segundo Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Alava, núm. 56, y Juez instructor del expediente seguido por deserción contra el soldado Joaquín Gutiérrez Pardine.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Joaquín Gutiérrez Pardine, hijo de José y de Josefa, natural de Elche, provincia de Alicante, de oficio jornalero, de edad treinta y ocho años, señas particulares: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano, frente regular, aire bueno, producción buena, su estatura un metro 690 milímetros, para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Alicante y Cádiz, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Elena de esta plaza, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Joaquín Gutiérrez Pardine, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, a este Juzgado y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Cádiz a 19 de Noviembre de 1897.—Antonio Gardón. 3979—M

D. Gabriel Rodríguez Ponce de León, segundo Teniente del regimiento Infantería de Alava, núm. 56, y Juez instructor del expediente seguido a José Cabello Acosta por falta de incorporación.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a José Cabello Acosta, para que en el improrrogable término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Cádiz, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Elena de esta plaza, el referido individuo, regresado de Cuba por enfermo para continuar sus servicios en la Península, desembarcando en el puerto de Cádiz el día 26 de Marzo del año 1897, pasando a residir a Cádiz con destino al regimiento Infantería de Alava al terminar los cuatro meses de licencia, y en caso de no presentarse será declarado rebelde, parándole los perjuicios a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, a este Juzgado y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Cádiz a 21 de Noviembre de 1897.—El segundo Teniente, Juez instructor, Gabriel Rodríguez. 3977—M

D. Domingo Delgado de Mendoza, primer Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Alava, número 56.

Hallándome instruyendo expediente de ab intestato en averiguación de los herederos del soldado procedente de Cuba Francisco Perols Moscoi, hijo de Joaquín y de María, natural, según noticias, de Palos de Unes, provincia de Gerona, que falleció en el Hospital Militar de esta plaza el 28 de Marzo del corriente año, ignorándose el paradero de los padres ó parientes del finado, por el presente y único edicto se cita ó invita a dichos padres ó parientes para que en el término de treinta días, a contar desde la inserción del presente, y bien sea directamente a este Juzgado (cuartel de Santa Elena), ó presentándose a la Autoridad militar ó civil en que residan, hagan saber su actual residencia a fin de practicar las diligencias convenientes para probar sus derechos a los bienes y alcances del referido Francisco Perols Moscoi.

Por tanto, a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, practiquen activas diligencias en averiguación de la residencia de los parientes ya dichos, y de ser habidos lo comuniquen a este Juzgado para los efectos expresados.

Y para que llegue a noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Gerona.

Dado en Cádiz a 21 de Noviembre de 1897.—V.º B.º—El Juez instructor, Domingo Delgado de Mendoza.—El Secretario, Martín Abella. 3944—M

D. Aureliano Beránger Bañasco, segundo Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Alava, núm. 56, y Juez instructor del expediente que se instruye al soldado procedente de Cuba y destinado a este regimiento José García Bequer por el delito de deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a José García Bequer, para que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Cádiz, comparezca

en este Juzgado, sito cuartel de Santa Elena, el referido individuo, y en caso de no presentarse será declarado en rebelde, parándole los perjuicios a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero y en el mio pido a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes a este Juzgado a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Cádiz a 21 de Noviembre de 1897.—El segundo Teniente, Juez instructor, Aureliano Beránger. 3978—M

CEUTA

D. Manuel Baró Suárez, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de la Comandancia general de esta plaza.

Hallándome instruyendo causa criminal por estafa contra José Martín Sánchez, vecino de Cieza (Murcia), cuyas señas y paradero se ignoran, por el presente edicto le cito, llamo y emplazo para que en el término de treinta días comparezca en este Juzgado, Duarte, 6; y de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez, a todas las Autoridades, en nombre de la ley requiero y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén a su alcance procedan a la busca y captura del citado sujeto, y si fuese habido lo ponga a mi disposición con toda seguridad en la cárcel pública de esta plaza.

Y para que llegue a noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de las provincias de Murcia y Cádiz.

Ceuta 1.º de Diciembre de 1897.—Manuel Baró. 4000—M

MADRID

D. Pedro Rosado Ebres, segundo Teniente del regimiento Infantería de Asturias, núm. 31, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo, en el expediente seguido contra el soldado Gregorio Santos Casas, en averiguación de su paradero, por su falta de incorporación a banderas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Gregorio Santos Casas, natural de Carbonero el Mayor, provincia de Segovia, hijo de Félix y de Isabel, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, color moreno, frente regular, aire bueno, y de un metro 567 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Reina Cristina que ocupa este regimiento, a mi disposición, a responder a los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel del mismo se le sigue por la falta de incorporación a banderas, y en averiguación de su paradero; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del soldado Gregorio Santos Casas, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las convenientes seguridades al cuartel de Reina Cristina, y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid a 1.º de Diciembre de 1897.—Pedro Rosado. 3996—M

ORENSE

D. Gabriel Ontumuro y Ríos, Comandante agregado a la zona de reclutamiento de Orense, núm. 3, Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta del reemplazo del presente año, Isidoro Lafuente Fernández, por haber faltado a la concentración para su destino a Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Isidoro Lafuente Fernández, natural de Orense, Juzgado y provincia de ídem, hijo de D. Ramón y de Doña Joaquina, soltero, de diez y ocho años y seis meses de edad, de oficio estudiante, cuyas señas personales son éstas: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente espaciosa, y de un metro 634 milímetros de estatura, para que se presente en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, en el cuartel de San Francisco de esta plaza, a mi disposición, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes al citado cuartel de San Francisco de esta ciudad y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Orense a 25 de Noviembre de 1897.—Gabriel Ontumuro. 3891—M

PALMA

D. Carlos Martín y Cobes, Capitán de la zona de reclutamiento de Baleares, y Juez instructor de la causa seguida contra el soldado destinado al Ejército de la isla de Cuba Andrés Cerdá Truyols por el delito de deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al expresado soldado Andrés Cerdá Truyols, natural de Manacor, de esta provincia, soltero, de veintidós años de edad, de oficio hornero, hijo de Juan y de Sebastiana, vecinos de dicha villa de Manacor, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 627 milímetros, ojos, pelo y cejas negros, nariz regular, boca ídem, barba poca, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la zona de reclutamiento de Baleares de esta ciudad de Palma de Mallorca para responder en la causa que de orden del Excelentísimo Sr. Capitán general de este distrito le sigo con motivo de no haberse presentado a la concentración el día 14 de Octubre último, ordenada para verificar su embarque para la expresada isla de Cuba; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Andrés Cerdá Truyols, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las

seguridades convenientes, á esta zona de reclutamiento, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Palma 20 de Noviembre de 1897.—Carlos Martín.
4002—M

SANTIAGO

D. Federico del Foyo Díaz, Capitán de la zona de reclutamiento de Santiago, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta del reemplazo de 1896 J. sé Rodríguez Gesto por falta á la concentración para su destino á Cuervo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Rodríguez Gesto, hijo de Luis y de María, natural del Ayuntamiento de Carnota, Juzgado de primera instancia de Muros, provincia de la Coruña, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de San Miguel, núm. 5, principal, de esta ciudad, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al citado Juzgado, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado.

Santiago 30 de Noviembre de 1897.—Federico del Foyo.
3995—M

Juzgados de primera instancia.

ALBUÑOL

D. Pablo Simón Herrada, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Martín Morales, natural y vecino de esta ciudad, casado, de cuarenta y un años, labrador, hijo de Francisco y María, que se halla en libertad provisional, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de quince días, que empezarán á contarse desde el en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de esta ciudad á ser constituido en prisión provisional, según está acordado por la Sala de lo criminal de la Audiencia provincial de Granada por auto de 16 de Septiembre último en la causa que contra el referido se sigue sobre expedición de billetes falsos del Banco de España; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del Francisco Martín Morales, y caso de ser habido lo remitan á la cárcel de ésta con las seguridades convenientes.

Dada en Albuñol á 19 de Noviembre de 1897.—Pablo Simón.—Por su mandato, Francisco Fernández. J—8388

BARBASTRO

D. José María Salvá y Pont, Juez de primera instancia del Juzgado del partido de Barbastro.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Puertolas Escanero, alias el Húngaro, natural de Berbegal, vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, de unos treinta y cinco á treinta y ocho años de edad, estatura baja, moreno, mal vestido, para que en el término de nueve días comparezca ante la audiencia provincial de Huesca ó en este Juzgado, al efecto de hacerle saber si se conforma con la pena de cuatro meses de arresto mayor, accesorias y costas que el Ministerio fiscal solicita se le impongan en la causa pendiente sobre hurto contra el mismo; pues en otro caso se acordará lo procedente y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho, pues lo tengo acordado á virtud de orden de dicho superior Tribunal.

Barbastro 22 de Noviembre de 1897.—José María Salvá.—Por orden de S. S., Pelegrín Fernández. J—8389

CALATAYUD

El Sr. Juez de instrucción de Calatayud y su partido, por providencia de hoy dictada en la causa criminal pendiente en este Juzgado contra Marcelo Bareas Carramiñana y Lucía Narviñón Ibáñez, vecinos de Torralba de Ribota, sobre lesiones y muerte subsiguiente de Mariano Mañes Ibáñez, ha mandado sea citado, como por la presente se cita, á Antonio Percebal Ibáñez, viudo de María Mañes Ibáñez, cuyo actual domicilio se ignora, vecino que fué de dicho pueblo y que ha tenido su última residencia en Begoña (Vizcaya), para que en término de ocho días, á contar desde la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Zaragoza y Vizcaya, comparezca en este Juzgado ó manifieste las señas de su actual paradero, con el fin de oírle el procedimiento como padre y representante legal de sus hijos menores Anastasio y Manuel Percebal Mañes, para que manifieste si quiere ser parte en la causa y si renuncia ó no á la indemnización de perjuicios que pueda corresponderle; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Calatayud 22 de Noviembre de 1897.—El Escribano, Roque Romeu. J—8390

CALDAS DE REYES

D. Gualberto Ulloa y Fernández, Juez de instrucción de Caldas de Reyes.

Por la presente requisitoria cito, llama y emplaza á Andrés Madalena Paz, de veinte años de edad, natural de San Martín de Agudelo, en este partido, hijo de José María y Manuela, ausente en ignorado paradero, cuyas señas á continuación se expresan, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la sala de audiencia de Pontevedra á responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se sigue por el delito de lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á mi disposición con las seguridades debidas, cuya prisión se ha acordado por auto de 13 del actual.

Dada en Caldas de Reyes á 18 de Noviembre de 1897.—Gualberto Ulloa.—De orden de S. S., Manuel Martínez.

Señas personales.

Viste chaqueta y chaleco de Tarazona negra, pantalón de tela, usa boina negra y gasta zuecos, pesa 68 kilos, estatura

un metro 68 centímetros, manos 19 centímetros, pies 22 centímetros, color de los ojos castaño oscuros, pelo negro, cicatriz ninguna y color del rostro moreno. J—8391

CERVERA

D. Emilio Carreño y Valdés, Juez de instrucción del partido de Cervera.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Agustín Minguell Jora, hijo de Bartolomé y de María Antonia, natural de Verdú, licenciado de presidio, de unos cuarenta y dos años de edad, cuyo sujeto es de estatura regular, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, pelo castaño, color sano y de aspecto robusto; viste pantalón de lana oscuro, americana de la misma clase, si bien se cree lleva garibaldina y algunas veces blusa, calza alpargatas tapadas con ropa negra, usa unas veces boina azul grande y otras gorra de lana clara, y además lleva tapabocas algo deteriorado, color o curo, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado con objeto de recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión por la causa criminal que contra el mismo se instruye por hurto de una saca de harina; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, cuyo actual paradero se ignora, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta ciudad.

Dada en Cervera á 22 de Noviembre de 1897.—Emilio Carreño.—Por su mandato, Ramón María Borrín. J—8392

FRAGA

D. Heliodoro Fernández, Juez de instrucción de la ciudad de Fraga y su partido.

Por el presente edicto cito de comparecencia ante este Juzgado, en el término de diez días, á Julián Labarra Ferrer, vecino de Candamos, residente hasta hace unos quince ó veinte días en la ciudad de Valls, habitante en la calle de San Pedro, núm. 64, piso segundo, al objeto de ser examinado por lo conducente en causa criminal que me hallo instruyendo por sustracción de leñas del monte de Candamos, propiedad de D. Antonio Fortón y Compañía, contra José Casado Jover y otros tres del citado lugar de Candamos.

Dado en Fraga á 21 de Noviembre de 1897.—Heliodoro Fernández.—Por su mandato, Pablo Nart. J—8393

MADRID—BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Enrique González Antoñana, que vivió en la calle Ancha de San Bernardo, número 25, tercero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 20 de Noviembre de 1897.—Manuel del Valle.—El Escribano, Antonio Lage. J—8394

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Joaquín Doval Gómez, natural de Valdemorillo, hijo de Pedro y Ana María, soltero, vendedor, de treinta años, y que vivió en la calle de Alonso Cano, letras B. F., para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar cierta diligencia en el sumario que se le instruye por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 22 de Noviembre de 1897.—Manuel del Valle.—El Escribano, José Dalmau. J—8395

MOTA DEL MARQUÉS

D. Leonardo Guerra y Puerta, Juez de primera instancia de esta villa de la Mota del Marqués y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se cita y llama á los que se crean con derecho á la herencia de Doña Jerónima Muñoz Rodríguez, natural de Langa, en la provincia de Avila, vecina que fué de esta villa, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á reclamar la expresada herencia; pues así lo tengo acordado en el expediente de declaración de herederos abintestato que en este Juzgado se sigue por defunción de la mencionada Doña Jerónima Muñoz, ocurrida en esta villa el 19 de Septiembre último.

Dado en la Mota del Marqués á 20 de Noviembre de 1897.—Leonardo Guerra.—Por su mandato, Licenciado Pedro del Río. J—8396

OLMEDO

D. Albino del Prado y Medina, Juez de instrucción de esta villa de Olmedo y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan con toda actividad y celo á la busca de la mula cuyas señas á continuación se expresan, y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditaren plenamente su legítima adquisición, y una y otras serán remitidas con las convenientes seguridades á disposición de este Juzgado, en el que se instruye sumario por robo de dicha caballería, verificado en la noche del 25 para amanecer el 26 de

Octubre último á Julián García Ortiz, vecino de Villalba de Adaja.

Dada en Olmedo á 20 de Noviembre de 1897.—Albino del Prado.—Por mandato de S. S., Niceto Sanz.

Señas de la mula.

Es cerrada, de cuatro dedos sobre la cuerda, pelo rojo, y de unos catorce á quince años de edad. J—8397

SARRIA

En virtud de lo acordado por el Sr. D. Angel Reguero y Guisasaola, Juez de primera instancia de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en incidente de pobreza propuesto por el Procurador D. Eugenio López García, representando á Ramona López García, mayor de edad, casada con Lorenzo Garza Vilela, y vecina de Fojos, parroquia de Santa Gertrudis de Samos, para litigar en tercera de mejor derecho con su citado marido, ejecutado, y el ejecutante D. Tomás López García, como subrogado en los derechos de D. Manuel González Caldas, vecino de Romelle, por la presente se emplaza al expresado Lorenzo Garza Vilela, ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de nueve días comparezca en los autos y conteste concretamente la demanda incidental; prevenido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Sarria 16 de Noviembre de 1897.—El actuario, Hilario Valcarce. J—8399

SANTIAGO

D. Alberto Ríos Rojas, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Santiago.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Mallón, vecino del lugar de Mallón de Abajo, extramuros de esta población, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio Consistorial, para responder de los cargos que contra él resultan del sumario que se le sigue sobre disparo de arma de fuego á Andrés Corral; apercibido de que no verificándolo será declarado rebelde y le parará los perjuicios que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial precedan á la busca y captura del Manuel Mallón, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición.

Dada en Santiago á 19 de Noviembre de 1897.—Alberto Ríos Rojas.—Ante mí, Licenciado Manuel Vázquez Castro. J—8398

TORDESILLAS

D. Estanislao Sala del Castillo, Juez de instrucción de esta villa de Tordesillas y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Silverio García Salva, natural de Fuente Pelayo, vecino de Matilla de los Caños, hijo de Magdaleno y Tomasa, de treinta y tres años de edad, casado, jornalero, de estatura baja, pelo negro canoso, lo mismo que la barba, que es poblada, ojos castaño claros, nariz y boca regulares, color del rostro bueno, tiene una cicatriz en el lado izquierdo de la cabeza, dentro de la entrada del pelo, y otra en la ceja derecha; viste blusa de indiana á cuadros, pantalón de pana también á cuadros, faja negra, chaleco de lanilla clara, calza alpargatas blancas con adornos negros y boina á la cabeza, cuyo actual paradero se ignora, sin que se presume el territorio donde se halle, para que en el preciso término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de este partido, por haberse decretado su prisión provisional con motivo de la causa criminal que contra el mismo y otros se instruye sobre lesiones mutuas; previniéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

A la vez requiero á todas las Autoridades civiles y militares, Guardia civil y agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en busca del mismo Silverio García, y caso de ser habido sea conducido á dicha cárcel á disposición de este Juzgado.

Dada en Tordesillas á 22 de Noviembre de 1897.—Estanislao Sala.—Por su mandato, Francisco Ferrer. J—8400

TORRENTE

D. Enrique Lassala Izquierdo, Juez de instrucción de Torrente y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los sujetos siguientes: Pepet el Teixidor, de unos cuarenta años de edad, casado, de oficio tejedor, natural de Alcoy, estatura alta, color cetrino, cerrado de barba, afeitado, pelo y cejas negros, ojos pardo oscuros, nariz y boca regulares; viste pantalón negro, blusa de color, alpargatas de cáñamo y gorra; y Francisco, conocido por Sagasta, de unos cuarenta y cuatro años de edad, casado, que habitaba hace poco en Valencia, poblado de Ruzafa, carrera de Melilla, núm. 41, bajo, es de estatura regular, moreno, bastante cerrado de barba, pelo y cejas negros, nariz algo larga y gruesa, y boca regular; viste pantalón de color, blusa azul, alpargatas de cáñamo y gorra, sin que consten más señas, para que comparezcan dentro del término de diez días ante este Juzgado á recibirles declaración indagatoria en el sumario que se les instruye con otros sobre robo de aves; previniéndoles que si no comparecen dentro de dicho término, desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción en su caso á las cárceles de este partido de los referidos sujetos.

Dada en Torrente á 17 de Noviembre de 1897.—Enrique Lassala.—José Cubells Bleso. J—8342

VALDEPEÑAS

D. Juan Antonio Betes y Gómez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), Don Alfonso XIII, exhorto y requiero, y en el mio ruego, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca de dos sacos C. P.: que conteniendo cuatro fanegas y cuartilla de cebada fueron robados del cortijo de Manuel Mantecón, término de Almuradiel, en la noche del 31 de Octubre último ó 1.º del actual, y á la captura de la persona ó personas en cuyo poder se encontraren si no justifican su legítima adquisición, remitiendo unos y otros, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes; pues así

está acordado en el sumario que con motivo de dicho hecho se instruye en este Juzgado. Dado en Valdepeñas á 18 de Noviembre de 1897.—Juan A. Betes.—El actuario, Luis Maréto y Recuero. J—8315

D. José Sánchez Solance, Juez accidental de primera instancia de este partido. Por el presente sexto y último edicto hago saber que en 19 de Diciembre de 1884 cesó en el desempeño del cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido D. Miguel Muñoz y Molina; y con el fin de que en su día pueda decretarse la evolución del depósito como parte de la fianza, de conformidad con lo dispuesto en el art. 277 del reglamento para la ejecución de la vigente ley Hipotecaria, se anuncia al público, invitando á los que tengan que deducir alguna reclamación contra dicho Registrador para que lo verifiquen dentro del plazo de seis meses, contados desde la inserción del presente edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID. Dado en Valdepeñas á 19 de Noviembre de 1897.—José Sánchez Solance.—De orden de S. S., Carlos Rodríguez. J—8381

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Enrique Gotarredona Marco, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad. Por el presente se llama á José Valcárcel Montes, portuario, que residía en esta capital calle de las Balsas, 9, bajo, para que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo sobre atentado á un agente de la Autoridad; apercibiéndole que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar. A la vez encargo á todas las Autoridades civiles, militares y judiciales procedan á la busca y captura del indicado Valcárcel, poniéndole en su caso á mi disposición. Valencia 18 de Noviembre de 1897.—Enrique Gotarredona.—El Escribano habilitado, José Fabregat. J—8382

VALLADOLID—PLAZA

D. Eduardo González Gómez, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad. Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Carlos Martínez Fernández, cuyas señas al final se expresan, de paradero ignorado, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con el fin de ampliarle la indagatoria en la causa que se le sigue sobre hurto de una camiseta; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar. Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, dando cuenta á este Juzgado, caso de que tenga lugar. Dada en Valladolid á 20 de Noviembre de 1897.—Eduardo González.—Por mandado de S. S., Nicolás García.

Señas del procesado.

Estatura baja, ojos castaños, pelo negro, nariz y boca regulares, color moreno, barba afeitada, usa un pequeño bigote y viste traje de alpaca negra, camisa de color, gorra de alpaca y calza botas negras; es natural de Madrid, de veintiocho años, soltero, hijo de Gregorio y de Antonia y de oficio sastre. J—8384

D. Eduardo González Gómez, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid. Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Sergio Arranz Calvo, natural y vecino de Tudela de Duero (correspondiente á este partido), de treinta y siete años de edad, soltero, jornalero, hijo de Eugenio y Agueda, de estatura baja, ojos pardos, pelo negro, nariz regular, boca ídem, color moreno, barba afeitada, y viste pantalón y chaleco de pona negra, chaqueta oscura, alpargatas negras y gorra clara, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de este partido con objeto de extinguir la condena que le ha sido impuesta en causa seguida sobre atentado á un agente de la Autoridad; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley. Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndolo, caso de ser habido, á la cárcel de este partido á disposición de S. E. la Audiencia de esta provincia. Dada en Valladolid á 22 de Noviembre de 1897.—Eduardo González.—Por su mandado, Rafael R. de la Cuesta. J—8402

VERA

D. Alejandro Gómez de Salazar, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido. Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Martínez Martínez, vecino de Lubrín, soltero, labrador, y de veinte años de edad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en la sala de audiencia de este Juzgado para responder de los cargos que le resultan en causa sobre lesiones á su convecino José Ramos Campol; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar. Al propio tiempo requiero y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial que tuvieren conocimiento del paradero del mismo procedan á su detención y remisión á esta cárcel del partido. Dada en Vera á 17 de Noviembre de 1897.—Alejandro Gómez de Salazar.—Por su mandado, Juan López. J—8316

VILLALÓN

D. Justiniano Fernández Campa y Vigil, Juez de instrucción de este partido. Por la presente requisitoria se cita y llama á Antonio Población Ramos, alias Patito, de sesenta años, hijo de Cipriano y Jacinta, casado, jornalero, natural y vecino de esta villa, de ignorado paradero, contra el cual se sigue causa sobre hurto de cebada á D. Cleto del Rey, á fin de que en tér-

mino de diez días se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio con arreglo á la ley. A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de expresado sujeto, contra quien se ha decretado prisión provisional por la Superioridad, y de ser habido sea conducido á la cárcel de este partido á mi disposición. Dada en Villalón á 19 de Noviembre de 1897.—Justiniano F. Campa.—El actuario, Vicente M. Conde. J—8385

VILLARCAYO

D. Antonio Gómez Aragón, Juez municipal de esta villa en cargos del de instrucción del partido. Por el presente edicto se cita y llama á José Heredia, tratante en caballerías, cuyas demás circunstancias personales, así como el actual paradero del mismo, se ignoran, para que dentro del término de sexto día, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á declarar como testigo en la causa que me hallo instruyendo sobre sustracción de nueve caballerías en la dehesa de Montijo el día 18 de Febrero último. Dado en Villarcayo á 17 de Noviembre de 1897.—Antonio Gómez Aragón.—Por su mandado, por Rasines, Justo F. Pinedo. J—8343

VILLAVICIOSA

D. Tomás de Barinaga Belloso, Juez de instrucción de este partido de Villaviciosa. Por la presente requisitoria, y como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Manuel Mayo Vigil, natural de la parroquia de Santiago, del Concejo de Sariego, partido judicial de Pola de Siero, vecino de esta villa, con residencia en la parroquia de Selorio, en donde se halla casado con Teresa Madrera, de veintisiete años de edad, cantero, hijo de José y Servanda, de estatura un metro 565 milímetros, peso 62 kilogramos, dimensiones de las manos 17 centímetros, de los pies 22 ídem, color de los ojos azul, ídem del pelo rubio, color del rostro blanco, sin ninguna cicatriz, el cual se ausentó de su domicilio, manifestando que iba á embarcarse, ignorándose su paradero, para que en el término de quince días, contados desde el en que esta requisitoria aparece inserta en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á ser notificado del auto que se dictó en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de lesiones causadas á José Tirador, y emplazarle para ante la Superioridad. Al propio tiempo ruego y encargo á los individuos de la policía judicial y á todas las Autoridades de la Nación procedan á la busca y captura de Manuel Mayo Vigil, conduciéndole, caso de ser habido, á la cárcel pública de esta villa con las seguridades debidas y á mi disposición. Dada en Villaviciosa 16 de Octubre de 1897.—Tomás de Barinaga Belloso.—Por su mandado, Licenciado Quirino Sánchez. J—8386

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

D. José Luis Ponce de León, Juez municipal suplente del distrito del Hospicio de esta Corte. Por la presente requisitoria se llama á Dolores Fernández Rodríguez, de veintitrés años, soltera, natural de Madrid, vendedora, que dijo vivir en la calle del Cardenal Cisneros, número 30, y hoy de ignorado paradero, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Hortaleza, núm. 5, principal, á responder de los cargos que le resultan en este juicio; en la inteligencia que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar. Ruego, por tanto, á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de Dolores Fernández, conduciéndola, caso de ser habida, á disposición de este Juzgado. Dada en Madrid á 18 de Noviembre de 1897.—José Luis Ponce de León.—El Secretario, José Ballester. J—8317

NOTICIAS OFICIALES

Ayer llovió en Coruña, Pamplona, Santander, San Sebastián y Tenerife, faltando datos de algunas provincias.

Observaciones meteorológicas del día 8 de Diciembre de 1897.

Table with columns for location, temperature, humidity, wind, and other meteorological data for various locations including Madrid, San Sebastián, and others.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, de las naves de la marina, y en Francia é Italia, á las diez, el día 8 de Diciembre de 1897.

Table of telegrams received in the Madrid Observatory, listing locations like Bilbao, Oviedo, Coruña, etc., and their atmospheric conditions.

ANUNCIOS

ADMINISTRACION DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar, entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE la Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PRESENTA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

Santa Leocadia, virgen y mártir, y San Siro, Obispo. Cuarenta horas en las monjas de la Latina.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 18 de abono.—Turno 2.º—Carmen.
TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Los amantes de Teruel.—Lanceros.
TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Turno 1.º—Moda.—Carriños que matan.—El maestro de baile.
TEATRO DE PARISH.—A las ocho y media.—Función 68 de abono.—8.ª de la 3.ª serie.—Turno par.—Marina.
TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Beneficio de los Sres. Echegaray y Caballero.—El angel caído.—La viejecita.—El día de la Africana.—Los camarones.
TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Función 23 de abono.—Turno 2.º par.—La enredadera.—La robotica (reprise).—Primera medalla (reprise).—Los flambers.
TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Agua, azucarillos y aguardiente.—Los inocentes.—El primer reserva.—La revoltosa.
TEATRO CÓMICO.—A las ocho y media.—Turno 1.º par.—Isidoro Pérez.—La reina.—Las mantecadas (estreno).—Gua... gua...
TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Los botijistas. Las zapatillas.—El gallito del pueblo.—Los rancheros.